



Resolución Directoral Regional

N.º 04 -2022 -GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 06 ENE 2022

VISTO: La Solicitud de Registro 09005 de fecha 27 de octubre del 2021, Informe Técnico N.º 33-2021-GRP-420020-200-210 de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por Área de Personal, Informe N.º 598-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Registro 09005 de fecha 27 de octubre del 2021, el trabajador nombrado **JOSE ALBERTO CALDERON FLORES**, identificado con DNI N.º 02783887, solicita SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO y GASTOS DE SEPELIO de su señor padre **SEGUNDO GONZALO CALDERON SOSA**, fallecida el 13 de octubre del 2021, para tal efecto adjunta ACTA DE DEFUNCION con código de barra N.º 5001150192 documento que ha sido emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público" y en el artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6 **Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1.500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredita o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Numeral 4.7 : Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, el trabajador nombrado **JOSE ALBERTO CALDERON FLORES**, con solicitud presentada a esta Dirección Regional de la Producción Piura, señala que el 13 de octubre del 2021, falleció su señor padre **SEGUNDO GONZALO CALDERON SOSA**, adjuntando medios probatorios como:

- Acta de Defunción, con código de barra N.º 5001150192, fecha de fallecimiento 13 de octubre del 2021, emitida por RENIEC.
- Boleta de Venta Electrónica (RUC 20525784429) EB01-13 FUNERARIA CAMACHO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-FUNERARIA CAMACHO S.R.L. S/ 3,400.00
- Copia del DNI N.º 02635568 de SEGUNDO GONZALO CALDERON SOSA (fallecido).
- Copia del DNI N.º 02783887 de JOSE ALBERTO CALDERON FLORES (trabajador)





Resolución Directoral Regional

Nº 04 -2022 -GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 06 ENE 2022

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 707-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 16 de noviembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al trabajador nombrado JOSE ALBERTO CALDERON FLORES, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor padre quien en vida fue SEGUNDO GONZALO CALDERON SOSA, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES numeral 4.6 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER al trabajador nombrado JOSE ALBERTO CALDERON FLORES, el derecho a percibir el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el deceso de su señor padre quien en vida fue SEGUNDO GONZALO CALDERON SOSA, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en merito a lo dispuesto en el Artículo N.º 145 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, y en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES numeral 4.7 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF

ARTICULO TERCERO. - DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución con las formalidades de ley al trabajador nombrado **JOSE ALBERTO CALDERON FLORES**, en su domicilio Calle Ayabaca 360-Distrito Veintiséis de Octubre y Provincia y Departamento de Piura, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y al Área de Personal de la Dirección Regional de la Producción Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutorio se remitan al Área de Personal para su custodia y archivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE;



Ing. PABLO GARCIA HUAMAN
Director Regional de la Producción Piura